



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 ENE 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2017-GRC/GA

Callao, 18 ENE 2017

VISTO:

El Informe N° 019-2017-GRC/GA-ORH de fecha 05 de enero de 2017 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

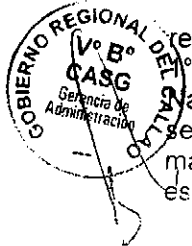
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2006-Región Callao - PR de fecha 24 de agosto de 2006, rectificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 065 de fecha 19 de enero de 2007, se dispuso, a partir del 01 de agosto de 2006, la contratación bajo la modalidad de contrato a Plazo Indeterminado, a los trabajadores Avalos Martínez Javier Francisco, Moreno Aguirre Susana Leonor, Atoche Espinoza Santos Reynaldo y Hinsbi Ramírez Orestes, en las plazas, cargos y niveles remunerativos que en dicha resolución se detalla, personal repuesto dentro del marco de la Ley N° 27803 Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2002-TR;

Que, respecto de los ex trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, el artículo 13° de la Ley N° 27803, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28299, precisa que el Estado asume el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensione, según corresponda, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador, pago de aportaciones que en ningún caso será por un período mayor de 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, prescribe que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo, solo por el período que el trabajador estuvo cesado y a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos; y para efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, entidades públicas y Gobierno Locales deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida;

Que, mediante Informe de Visto la Oficina de Recursos Humanos señala que por aplicación del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, el pago de los aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación a la Institución, es asumido por el pliego, solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aporte respectivos, bajo esta apreciación procedió efectuar el cálculo de aportes pensionarios que se señalan en los Anexos N° 01 y N° 02;

Estando lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27803 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, el Numeral 8 del Artículo 55° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF - del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de



diciembre de 2011 y el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, solo para efectos de pago, los Adeudos a favor del Sistema Nacional de Pensiones SNP, el importe de OCHO MIL NOVE CIENTOS SETENTA CON 74/100 SOLES (S/. 8,970.74), por concepto de regularización de aportes patronales, como resultado de las reincorporaciones laborales, dispuesto por la normatividad legal antes invocada y según el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, solo para efectos de pago, los Adeudos a favor del Sistema Privado de Pensiones SPP, el importe de TREINTA SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTISIETE CON 32/100 SOLES (S/. 36,697.32), por concepto de regularización de aportes patronales, como resultado de las reincorporaciones laborales, dispuesto por la normatividad legal antes invocada y según el Anexo N° 2 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 ENE 2017



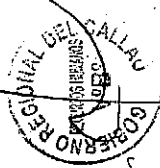
ULL

ANEXO 1
DATOS PARA LA REGULARIZACION DE APORTES AL SNP - LEY N° 27803

1.- HOJA RESUMEN

N°	DATOS DEL TRABAJADOR										DATOS PARA REGULARIZACION DE APORTES AL SNP			
	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso	Fecha de Cese indebido	Fecha de Reincorp. /Reubic.	Tipo de Trabajador (Tabla 1)*/	Listado MTPE	Modalidad	N° Resolución	Fecha de Resolución	Remuneración Asegurable	Total
1	AVALOS MARTINEZ JAVIER FRANCISCO	25837704	M	28/10/1945	01/02/1983	30/09/1996	01/08/2006	86	3	R	169-2006-Región Callao-PR	24/08/2006	17,711.88	2,272.64
2	MORENO AGUIRRE DE BRIONES SUSANA LEONOR	08072076	F	19/04/1953	01/05/1983	30/09/1996	01/08/2006	87	3	R	169-2006-Región Callao-PR	24/08/2006	51,720.28	6,698.10
TOTAL													69,432.16	8,970.74

1-Reincorporación



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

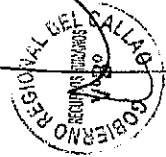
18 ENE 2017

ANEXO 2
DATOS PARA LA REGULARIZACION DE APORTES AL SPP - LEY N° 27803

1.- HOJA RESUMEN

N°	DATOS DEL TRABAJADOR										DATOS PARA REGULARIZACION DE APORTES AL SPP (AFP PRIMA)				
	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso	Fecha de Cese Indebido	Fecha de Reincorp./Reubic.	Tipo de Trabajador (Tabla 1)*	Listado MTPE	1	2	3	4	5	
1	ATOICHE ESPINOZA SANTOS REYNALDO	25742531	M	06/01/1949	01/10/1987	09/01/2000	01/08/2006	78		R	169-2006-Región Callao-PR	24/08/2006	240,942.00	19,707.82	
2	HINSBI RAMIREZ ORESTES	25461731	M	24/11/1949	09/03/1988	31/12/2000	01/08/2006	67		R	169-2006-Región Callao-PR	24/08/2006	206,963.00	16,989.50	
TOTAL													447,905.00	36,697.32	

1-Reincorporación



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES JUSTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 ENE 2017

